

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA

Bogotá D.C., veintiuno (21) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

Sucesión. **2021-00451**

Para los fines legales pertinentes, se agrega a los autos la notificación al heredero Arcenio Pulido Millán de conformidad con el artículo 8º de la ley 2213 de 2022, Por tanto, prorrogar por veinte (20) días más el término para que el señor Pulido Millán [por su condición de herederos], para que declare si acepta o repudia la asignación que se le hubiere deferido [Noé Pulido (Q.E.P.D.)] (C.G.P., art. 492)]. Comuníquese por el medio más expedito, advirtiéndole que deberán acreditar el interés que les asiste en esta causa mortuoria, y su *ius postulandi*, necesario para actuar en asuntos de esta naturaleza, conforme a las prescripciones del artículo 73 del *ib.*,

Previo al decreto del secuestro del inmueble con matrícula inmobiliaria No.50S-157881, acredítese el registro de la medida de embargo ordenada en auto de 9 de julio de 2021.

Finalmente, de cara la solicitud de fijar fecha y hora la diligencia de inventarios y avalúos por el apoderado judicial que apertura esta causa mortuoria, el memorialista deberá estarse a lo aquí resuelto.

NOTIFÍQUESE,



FRANCY HERRERA PEDRAZA

Juez (e)